Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Misiones
RUC 80005191-2
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO Nº 47

"DE COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA NM DISEÑOS"

En la ciudad de San Juan Bautista-Misiones, República del Paraguay, entre el **PODER JUDICIAL**, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, **Abg. Miryan Felisa Alegre Jara, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 130/2012 del Consejo de Administración**, domiciliado en San Juan Bautista-Misiones, en adelante **EL CONTRATANTE,** y la empresa **NM Diseños RUC: 1.009.022-3**, representado por la señora **Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli, paraguayo, domiciliado en la calle Dr. Eduardo San Martin Nº 3935 c/ Tte. López de la ciudad de Asunción,** en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato de provisión de **COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 232967 "COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA" Adjudicado por Resolución Nº 164 de fecha 21 de junio de 2012.**
El procedimiento utilizado para la adjudicación del PROVEEDOR, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 16, Inc. c), y Art. 34 de la citada legislación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) **La Resolución de Adjudicación Nº 164/2012.**
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.
e) Las Especificaciones técnicas.
Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la adquisición, y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN
La adquisición debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del llamado. Los mismos deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de **30 (treinta) días corridos a partir de la Notificación de la Orden de Compra**. Los mismos deben ser entregados en su totalidad en la sede de la **Oficina Administrativa, Sección Contrataciones, sito en Ruta N` 1 Km. 196 y Yegros de la ciudad de San Juan Bautista-Misiones.**

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO
El pago por la provisión de bienes objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 3409-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 741 del 2012, Rubro 540,** y será efectuado por la **Circunscripción Judicial de Misiones, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**
Los pagos, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.
El pago se abonará en guaraníes, contra la entrega de la cantidad total de los bienes adjudicados en el contrato a conformidad de la Circunscripción Judicial de Misiones, la solicitud de pago correspondiente, acompañada de las **"Facturas Crédito y las Notas de Remisión"**, con dichos documentos se efectuará la **Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda**, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la **Cta.Cte. del PROVEEDOR,** aclarando que el **PROVEEDOR** deberá emitir comprobantes independientes conforme a las fuentes de financiamiento y al detalle que se describe en la **CLAUSULA SEXTA.**

Diseños
De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 695 / 525 464
Dr. Eduardo San Martin 3935 c/ Tte. López

Una vez trasferido los recursos a la Cta.Cte. del PROVEEDOR, el responsable de tesorería notificará a esta la operación bancaria efectuada, quien en un plazo no mayor a las 48 horas remitirá a la Circunscripción Judicial de Misiones, el recibo de dinero por la cancelación de la Factura Crédito.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de **"Contribución sobre Contratos"** de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.**

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 29.744.000.- (GUARANIES VEINTE Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL)** conforme a los siguientes detalles:

Item	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Sillón Interlocutor categoría 2-funcionarios	NM Diseños	Unidad	20	263.000.-	5.260.000.-
2	Escritorio Simple	NM Diseños	Unidad	7	890.000.-	6.230.000.-
3	Gaveta Archivo color gris	NM Diseños	Unidad	11	690.000.-	7.590.000.-
4	Sillón de trabajo-Giratorio-Categ. 4-Funcionarios	NM Diseños	Unidad	8	403.000.-	3.224.000.-
5	Estante Metálico	NM Diseños	Unidad	5	700.000.-	3.500.000.-
6	Mesa de apoyo para Reuniones	NM Diseños	Unidad	1	950.000.-	950.000.-
7	Escritorio Simple	NM Diseños	Unidad	1	890.000.-	890.000.-
8	Estante Metálico	NM Diseños	Unidad	3	700.000.-	2.100.000.-
					MONTO TOTAL:	**29.744.000.-**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Diseños
Mendoza
Telefax: 523 595 / 525 484
Dr. Eduardo Colman N° 1965 e/ Tte. Lopez

c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 5 (cinco) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte del CONTRATANTE, **estableciéndose en principio hasta el 31 de diciembre de 2012**, considerándose la probabilidad de un incremento en el monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Juan Bautista - Misiones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES Y EL CONTRATADO, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones, **a los veinte y un días del mes de junio de dos mil doce.**

Abg. Minyan Felisa Alegre Jara
Presidenta

CONTRATANTE

PROVEEDOR

Diseños
De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 695 / 525 484
Dr. Eduardo San Martin 3935 c/ Tte. López